



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Servidumbre. 110014003004-2020-00048-00.

Visto el informe secretarial, se dispone:

1. Tener por notificados de forma personal a los demandados del contenido del auto admisorio de la demanda, según da cuenta el acta obrante a folio 106.

2. Reconocer personería al profesional del derecho Manolo Antonio Rojas Riaño como apoderado judicial de los demandados, en los términos del poder conferido, visible a folio 104.

E

3. Tener en cuenta que en el término concedido, los demandados aportaron contestación de la demanda, y presentaron oposición a la compensación propuesta por la parte demandante, allegando dictamen (artículo 228 del Código General del Proceso).

4. Correr traslado del dictamen aportado por la parte demandada visible a folio 113 a 144, al extremo demandante por el término de diez (10) días. Acreditar la remisión del mismo a la actora.

5. Se le pone en conocimiento a la parte demandante la documental visible a folio 112, en la que se informan las direcciones de notificación de los demandados, para los fines de lo ordenado en el auto del 14 de diciembre de 2020 (folio 97).

6. **Por secretaría de forma inmediata dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de 24 de febrero de 2020, visible a folio 70. Librar el despacho comisorio.**

7. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 23
Hoy 4 de junio de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910de1df7b381d6afeea146c43303ac1f719f750dde649defb5f1a042a01b737**
Documento generado en 01/06/2021 11:27:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>